



Montevideo, 12 de junio de 2024.

R. de D. N° 226/2024

Acta 1289

EE2024-67-001-000297

VISTO: la multa aplicada por la Intendencia de Canelones, el día 9/1/2024, hora 00:14, al vehículo matrícula NOF 1272, en la intersección de la Rambla Líber Seregni y Márquez Castro, conducido en esa oportunidad por el funcionario Sr. Santiago Nicolás Bonilla García C.10.358, por “exceso de velocidad”.

CONSIDERANDO: lo informado por la Gerencia de la Planta Logística Postal (PLP), afirmando que no existieron razones de servicio, expresando que se debería repetir el pago de la multa contra el funcionario de acuerdo al Reglamento de Transporte (obligaciones de los choferes, numeral 7).

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, al Reglamento de Transporte (R. de D. N° 2007/1139) y a lo previsto en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 de fecha 22/11/2012;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Abonar la multa aplicada por la Intendencia de Canelones el día 9/1/2024, al vehículo NOF 1272, por “exceso de velocidad”, por un monto de 8 U.R. (ocho Unidades Reajustables), trasladando al funcionario Sr. Daniel Santiago Nicolás Bonilla García C.10.358, el descuento de la misma en 3 (tres) cuotas mensuales.
- 2) Transcribábase al Departamento de Liquidación de Sueldos, para la instrumentación de la retención resuelta respecto del funcionario infractor, a la División Contabilidad Presupuestal y Departamento de Tesorería, para efectuar el pago respectivo, a la Gerencia de Planta Logística Postal (PLP), y Departamento de Bienes de Uso, para conocimiento.



3) Pase a la División Recursos Humanos, para la notificación y registros correspondientes.

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**

**DR. IVO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**